



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

"2013 - AÑO DEL 60° ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACION DE MISIONES"

Ciudad de Puerto Iguazú, 14 de Marzo de 2013.

Expediente N° 26/13 Letra "C"

## ORDENANZA N° 04/13.-

### VISTO:

Las Actualizaciones llevadas a cabo por el Consejo Consultivo para Personas con Discapacidad, ameritan la modificación de la Ordenanza N° 44/08; y

### CONSIDERANDO:

**Que** la Ordenanza N° 44/08 vigente hasta la fecha, establecía el Consejo Consultivo para Personas con Discapacidades Diferentes, denominación que provocaba muchas veces discriminaciones que la propia norma pretendía proteger;

**Que** el Departamento Ejecutivo Municipal, en su compromiso férreo de gestión en la política social, llevada a cabo en la Ciudad de Puerto Iguazú, y en consonancia con la Ley Nacional 22.431, y las Leyes Provinciales N° 2707 y N° 3698, ve la necesidad de readecuar la normativa vigente en nuestra comunidad; y

**Que** el pasado mes de noviembre del 2012, en Asamblea convocada al efecto, se conforma la nueva Comisión del Consejo Consultivo para Personas con Discapacidad, aprobándose por mayoría la designación como Presidente, al Sr. Intendente Municipal Marcelo Horacio Sánchez; como asimismo la conformación de la comisiones de trabajo para definir objetivos a cumplir con acciones específicas, a fin de mejorar la calidad de vida de los discapacitados; y

**Que** es necesario dar continuidad a las acciones que garantizan la igualdad de trato y oportunidades a todas las personas, y el cumplimiento de la normativa vigente, modificando los términos utilizados por la Ordenanza anterior.-

### POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°: MODIFICASE** la Ordenanza N° 44/08. Cambiando el término "Consejo Consultivo para Personas con Capacidades Diferentes", a "Consejo Consultivo para Personas con Discapacidad" en todo el articulado de la presente.-

**Artículo 2°: EL** texto del articulado de la Ordenanza 44/08, quedara redactado de la siguiente forma:

**"Artículo N° 2: CREAR** el **CONSEJO CONSULTIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, como órgano Consultivo y Asesor de carácter honorario, cuya misión, función, integración y funcionamiento se establecerán conforme debate entre los diferentes integrantes del **CONSEJO CONSULTIVO**.



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

**"2013 - AÑO DEL 60° ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACION DE MISIONES"**

**Artículo N° 3: INVITAR** a través del Departamento Ejecutivo Municipal, a instituciones y organizaciones de y para las personas con discapacidades, como así también a los particulares interesado en trabajar a favor de la inclusión de los mismos, a conformar el **CONSEJO CONSULTIVO**.

**Artículo N° 4: ESTABLECER** que el Consejo Consultivo para Personas con Discapacidad, estará integrado por:

- a) Un representante del Departamento Ejecutivo Municipal.
- b) Un representante del Honorable Concejo Deliberante.
- c) Un representante del Ministerio de Salud del Gobierno Provincial (Director Ejecutivo Hospital S.A.M.I.C. Iguazú).
- d) Representantes de instituciones y organizaciones que nuclean a las personas discapacitadas.
- e) Actores sociales comprometidos con el tema.-

**Artículo N° 5: ESTABLECER** que las atribuciones del Consejo Consultivo para Personas con Discapacidad serán:

- a) Asesorar al Concejo Deliberante respecto de las medidas y acciones a llevar adelante por la Municipalidad, a fin de cumplir con los objetivos de los considerandos de la presente.
- b) Participar en todo proceso licitatorio y/o concesión municipal que tenga por objeto beneficio económico de entidades que nuclean a las personas discapacitadas.
- c) Actualizar constantemente aspectos, tanto en lo correspondiente a misiones y funciones, como a su integración y funcionamiento, si resultare necesario ante nuevas demandas y la realidad urbana.

**Artículo N° 6: RECONOCER** al **CONSEJO CONSULTIVO** como representante de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de Puerto Iguazú, y con autoridad para actuar ante dependencias y organismos Municipales y Provinciales.

**Artículo N° 7: LOS** miembros integrantes del **CONSEJO CONSULTIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD** desempeñarán sus tareas Ad-Honorem.-"

**Artículo 3°: REGISTRESE, COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal.  
**PUBLIQUESE. Cumplido. ARCHÍVESE. -**

RAMIREZ MARIA JOSE  
PROSECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



LUIS TEODORO SANCHEZ  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Puerto Iguazú

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 2013 Letra Heo	
ENTRÓ	SALIO
Día 18	Día
Mes 03	Mes
Año 2013	Año

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
L 2	FP 2-3 C/FS 02
Expte. 26/13	Letra "DEM"
ENTRÓ	SALIO
Día	Día 18
Mes	Mes 03
Año	Año 2013